



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

CUI 680816000135-2015-02583 N.I 26549

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	YESSICA PAOLA VILLALOBOS HUESO
BIEN JURIDICO	PATRIMONIO ECONÓMICO- SEGURIDAD PÚBLICA
CARCEL	RECLUSIÓN MUJERES BUCARAMANGA
LEY	906 /2004
RADICADO	26549 -2015-02583 -1 cuaderno-
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de redención de pena en relación con **YESSICA PAOLA VILLALOBOS HUESO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.013.638.408 de Bogotá**.

ANTECEDENTES

El Juzgado Tercero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barrancabermeja, el 28 de julio de 2016, condenó a YESSICA PAOLA VILLALOBOS HUESO, a la pena principal de **39 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS por el término de cinco años, como cómplice del delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO** en concurso con **FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES**. Se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y se le concedió la prisión domiciliaria.

Mediante proveído del 3 de noviembre de 2017, se le otorgó la libertad condicional por un periodo de prueba de 12 meses 15 días, que se materializó el 7 de diciembre del mismo año; gracia penal que se le revocó en auto del 6 de enero de 2021, ante el incumplimiento de las obligaciones que el mismo conlleva, como observar buena conducta



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

individual y familiar, en tanto se vio involucrada en la comisión de un nuevo delito en el periodo de prueba, por el que se le condenó.

Para el cumplimiento de la pena pendiente por ejecutar el penal la dejó a disposición de este radicado a partir del 15 de septiembre de 2022, por lo que lleva privada de la libertad SIETE MESES VEINTICINCO DÍAS DE PRISIÓN- de la pena pendiente por ejecutar. Actualmente se halla **privada de la libertad en la reclusión de Mujeres de Bucaramanga por este asunto.**

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0054012 del 27 de marzo de 2023¹, contentivos de certificado de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena de la enjuiciada, que expidió el CPMSM BUC.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme al certificado de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar el mismo. En cuanto a la redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18772322	Agos/22 a enero /23	312	450	
	TOTAL	312	450	

Lo que le redime su dedicación intramuros UN MESES VEINTIOCHO DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta de la interna, se tiene que se calificó como ejemplar; y actividad sobresaliente, tal y como se plasma

¹Ingresado al Despacho el 3 de mayo de 2023.



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida se tiene una penalidad cumplida de **NUEVE MESES VEINTITRÉS DÍAS DE PRISIÓN**, de la pena insoluta.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a YESSICA PAOLA VILLALOBOS HUESO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.013.638.408 de Bogotá, una redención de pena por trabajo y estudio de **1 MES 28 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. DECLARAR que YESSICA PAOLA VILLALOBOS HUESO ha cumplido una penalidad de **9 MESES 23 DÍAS DE PRISIÓN-** de la pena pendiente por ejecutar de 12 meses 15 días de prisión- , al sumar la detención física y la redención de pena que se le reconoció.

TERCERO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

mj



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD